

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instrucciones.

Autorizada esta Dirección general para adoptar las disposiciones necesarias al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 8 de agosto anterior, que dispuso la expedición a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales, que constituyen en la actualidad los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente, acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos, y teniendo en cuenta la importancia del expresado documento, que ha de constituir para lo sucesivo la más fiel expresión del historial de aquellos funcionarios, puesto que han de tener validez absoluta en todos los actos de la vida administrativa y funcional de los interesados, siendo los únicos documentos exigibles y valederos para acreditar la capacidad legal para tomar parte en los concursos que se anuncien, para la toma de posesión en los cargos para los que sean nombrados, para las permutas y traslados y, en suma, para hacer constar en ellos los cambios de situación y categoría, sueldos, quinquenios, etc., hasta el momento de la jubilación de los respectivos interesados, precisa rodear tales documentos de las máximas garantías de autenticidad y eficacia, a cuyo fin se dispone lo siguiente:

1.º Cada título constará de dos partes: una oja o lámina, expresiva del nombre, cuerpo y categoría del funcionario, y número del título profesional que se le expide; y otra, una certificación literal del expresado título, que sea como el documento administrativo, en el que se han de consignar las diligencias

que acrediten los nombramientos, posesiones, traslados y demás vicisitudes en la vida profesional del interesado, al que sucesivamente podrán añadirse los pliegos que precisen para la consignación de las expresadas incidencias.

2.º Los títulos habrán de solicitarse de la Dirección general, en instancia suscrita por el interesado, a la que habrá de acompañarse recibo de haber ingresado la cantidad de 37 pesetas 50 centimos, que corresponde al Estado por impuesto de Timbre, según acuerdo del Ministerio de Hacienda; póliza de tres pesetas para la certificación antes referida y tres pesetas en metálico por derechos de expedición, y un sello de dos pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración local de España.

3.º De la recepción de los referidos documentos se expedirá el oportuno recibo, en el que se consignará el número de la petición, que servirá para fijar el orden riguroso que ha de seguirse en su despacho.

4.º El fundamento que habrá de tenerse en cuenta para la expedición de los títulos será el expediente personal de los interesados, obrante en el Ministerio, cuyos datos serán los únicos que se tengan en cuenta en cada caso.

5.º La primera diligencia que se consigne en cada título será puesta por la Sección primera de la Dirección general, expresiva de la situación en que se halla el funcionario interesado en el momento en que se le expide el documento, según los datos que consten en el Ministerio respecto del mismo, y a continuación se consignarán, por sucesivas diligencias, las incidencias

que a partir de dicha fecha ocurran en la actuación del funcionario, diligencias que, por riguroso orden de fechas, consignarán los funcionarios provinciales o municipales que esten encargados del despacho de la dependencia, bajo su personal responsabilidad, con el visto bueno del Presidente de la Corporación y el sello de la misma.

6.º El funcionario que extienda una diligencia en el título de un Secretario o Interventor quedará obligado a dar traslado literal de la misma a la Dirección general de Administración para constancia de ella en el expediente personal del interesado, constituyendo falta administrativa la omisión de dicho traslado.

7.º Las hojas de servicios de los Secretarios e Interventores habrán de acomodarse exactamente a los que resulten del correspondiente título, sin que puedan ser computados los que no consten en el mismo, salvo los anteriores a la fecha de su expedición, que serán acreditados mediante certificaciones expedidas por las Corporaciones a quienes afecten y en la forma acostumbrada.

8.º A partir del 1.º de enero de 1935 será obligatoria la presentación del título para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones vacantes, así como para tomar posesión de dichos destinos.

9.º A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.

Madrid 30 de septiembre de 1934.

—El Director general, Tomás López Hermida.

(*Gaceta* 3 octubre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según participa el Alcalde de Bañuelos de Bureba, en el domicilio del vecino de aquella localidad, Demetrio Hernández García, se halla depositada una yegua torda, cerrada y desherrada de las patas. El que acredite ser su dueño puede recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Burgos 6 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Cañamares.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Convocatoria de Gremios.

Contribución Industrial.

Los artículos 79 al 95 del Reglamento de Industria y el Capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del Tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejercen algunas de las Profesiones, Industria o Comercio comprendidas en la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, en la tarifa 4.ª, y en las tarifas 1.ª, Sección 2.ª; 2.ª y 3.ª que expresamente se señalan con la letra A, con excepción de aquellos que, dedicándose a Profesiones o Industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de 10 en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en Gremio siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos Gremios es la de partir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos corresponda satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económico-comercial de cada uno de los industriales que lo constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignado en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras ca-

racterísticas análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comerciante.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias o profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan; salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por tres cuartas partes que a cada uno pertenece, según preceptúa la Base 35 de la Ordenación del Tributo. Siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en la contribución Industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles, que la no comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se les cita, se entenderá como renuncia al Reparto Gremial.

Industria o Profesión.

Día 15 del actual.—A las diez de la mañana, tejidos por menor; a las diez y media, vinos por mayor; a las once, mercería por menor; a las once y media, ultramarinos por menor, y a las doce, tocino por menor.

Día 16 del actual.—A las diez de la mañana, comestibles por menor; a las diez y media café 0'35 pesetas taza; a las once, vinos por menor; a las once y media, tocino en cajón, y a las doce, pescados por menor.

Día 17 del actual.—A las diez de la mañana, carbón por menor; a las diez y media, Practicantes; a las once, Abogados; a las once y media, Procuradores, y a las doce, Agentes de Negocios.

Día 18 del actual.—A las diez de la mañana, comisionistas; a las diez y media, barberos; a las once, carpinteros, y a las once y media, herreros.

Burgos 8 de octubre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de exacción por la vía de apremio de costas ejecutorias impuestas a D.ª Marcelina Campo Quintanilla, domiciliada en Cerezo

de Riotirón, de este partido judicial, como condenada en el interdicto de recobrar la posesión que contra la misma se siguió a instancia del Procurador de los Tribunales D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de D. Valero Carrera y Carrera, de igual vecindad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitos en referido Cerezo de Riotirón.

Una heredad en Terrón de Buentioso, de dos fanegas de cabida, linda al N. Pacífico Gutiérrez, y por los demás lados aires tiesos o valladares, tasada en 200 pesetas.

Otra en Revilla el Vardo, de una fanega, linda al N. Juan Antonio Merino, S. Santos Avellareda y E. y O. valladar, en 125.

Otra en Picón de Fuente Anón, de una fanega y seis celemines de cabida, linda S., E. y O. aires tiesos, en 100.

Otra en La Campana, de una fanega de cabida, linda al N. un vecino de Belorado y S. Juan Manero, en 125.

Otra en Juncal o Nogaleja, de nueve celemines de cabida, linda al N. Saturio García y S. Pacífico Gutiérrez, en 100.

Otra en Tunel o Pecho de Magdalena o Tejera, de nueve celemines de cabida, linda al N. Juan Manero, S. Juan Riaño, E. carretera y O. Tiburcio Campo, en 125.

Otra en Valde Quintanilla, de una fanega, linda al N. Santos Gordo y S. Salvador Carrera, en 100.

Una casa en la calle Cantarranas, número 25, linda derecha entrando Justo Molina, izquierda herederos de Felisa Riaño, espalda Valero Carrera y por el frente calle, en 1.350.

Una heredad en Valdenueces, de dos fanegas y seis celemines, linda N. y S. valladares, en 250.

Otra en Valdeñaco, de una fanega y seis celemines, linda N. Juan García y S. valladar, en 100.

Un huerto en Recuercedes, de dos áreas y 61 centiáreas, linda valladares, en 20.

Una heredad en Recuercedes, de un celemin, linda valladares, en 50.

Un pajar con su era de pan trillar, y todo linda derecha entrando Antonio Merino, izquierda terreno de Marcelina Campo, espalda el camino y frente era llamada Roderá, en 600.

Una casa en la calle la Zarza, número 2, linda derecha entrando herederos de Jerónimo Barrasa, iz-

quierda y espalda Saturio García y por el frente calle, en 500.

Una heredad en Ladera de los Cochinos, de 15 celemines, en 75.

Otra en Valdecilla, de una fanega aproximadamente, en 75.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día 6 de noviembre y hora de las once y media y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que no constan títulos de propiedad de los bienes embargados a D.ª Marcelina Campo Quintanilla, y que anteriormente se describen; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes reseñados, cuyo tipo de subasta queda ya citado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que hago público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el tomar parte en la subasta.

Dado en Belorado a 2 de octubre de 1934.—Manuel Alcaraz.—Por su mandado, Eusebio Rodríguez.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Alonso Martínez, (a) «Mincoti», hijo de Santiago y Magdalena, natural de Briviesca, provincia de Burgos, de profesión albañil, de 27 años de edad, de 1'600 metros próximamente de estatura, ojos negros, boca regular, nariz aguileña, barba afeitada poco poblada, color sano y pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión incondicional, por así tenerlo acordado en el sumario que contra aquél y otro se instruye por este Juzgado con el número 78 de los de este año, sobre atentado a los Agentes de la Autoridad, apercibiéndole al mismo tiempo que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de expresado sujeto a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 5 de octubre de 1934.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Abdón Nuño.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de agosto de 1934.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	845	96	Nacidos.....	Varones.....	448	47	Menores de un año	307	19	
	Defunciones...	591	78		Hembras.....	397	49		Menores de 5 años	281	24
	Matrimonios...	86	11		TOTAL....	845	96		De 5 y más años..	310	54
	Abortos.....	24	9						No consta.....	>	>
Por 1.000 habitan-tes.....	Natalidad...	2'34	2'33	Abortos.....	Nacidos muertos	15	8	Fallecidos... En estableci- mientos be- nédicos.....	TOTAL....	591	78
	Mortalidad...	1'61	1'89		Muertos al nacer	7	>		Menores de 5 años.	12	12
	Nupcialidad...	0'24	0'27		Muertos antes de las 24 horas	2	1		De 5 y más años.	36	32
	Mortinatalidad.	0'07	0'22		TOTAL....	24	9		TOTAL..	48	44
Población de la	provincia.....	360975		Fallecidos.....	Varones.....	304	44	En establecimientos penitenciarios....	>	>	
	capital.....	41174			Hembras.....	287	34				
					TOTAL....	591	78				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	7	1	26	Bronquitis.....	5	1
2	Tifus exantemático.....	>	>	27	Neumonía.....	18	5
3	Viruela.....	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	8	1
4	Sarampión.....	>	>	29	Diarrea y enteritis.....	199	19
5	Escarlatina.....	>	>	30	Apendicitis.....	2	1
6	Coqueluche.....	>	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	8	>
7	Difteria y Crup.....	2	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	23	4
8	Gripe.....	>	>	33	Nefritis.....	13	1
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	>	>
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	20	9	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	3	>
11	Otras tuberculosis.....	4	1	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	>
12	Sífilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	3	>
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	35	>
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	9	3	39	Senilidad... ..	31	2
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	34	6	40	Suicidios.....	3	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	1	41	Homicidio.....	>	>
17	Reumatismo crónico y gota.....	>	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	23	4
18	Diabetes azucarada.....	>	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	12	2
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	1	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	2	>	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	10	2	(**) Meningitis simple.....	13	>	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	>	(***) Bronquitis crónica.....	3	1	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	37	4	TOTAL.....	591	78	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	24	>				
24	Enfermedades del corazón.....	39	4				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	14	7				

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
ALUMBRAMIENTOS							
Sencillos.....	849	103	De 35 a 39.....	Varones....	7	1	
Dobles.....	10	1		Hembras...	3	>	
Triples.....	>	>	De 40 a 49.....	Varones....	7	>	
MATRIMONIOS							
De soltero y soltera.....	75	10	De 50 a 59.....	Hembras...	4	>	
De soltero y viuda.....	1	>	De 60 y más.....	Varones....	>	>	
De soltero y divorciada.....	>	>		Hembras...	2	>	
De viudo y soltera.....	7	1	No consta.....	Varones....	1	>	
De viudo y viuda.....	3	>		Hembras...	>	>	
De viudo y divorciada.....	>	>	DEFUNCIONES				
De divorciado y soltera.....	>	>	Solteros.....	Varones....	178	26	
De divorciado y viuda.....	>	>		Hembras...	161	14	
De divorciado y divorciada.....	>	>	Casados.....	Varones....	79	12	
De menos de 20 años.....	5	>		Hembras...	62	11	
De 20 a 24.....	16	3	Viudos.....	Varones....	47	6	
De 25 a 29.....	38	2		Hembras...	64	9	
De 30 a 34.....	41	5	Divorciados.....	Varones....	>	>	
	23	7		Hembras...	>	>	
	14	2	No consta.....	Varones....	>	>	
	11	2		Hembras...	>	>	

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia de 12 de mayo de 1934, por el cual se condena al citado Ayuntamiento a que devuelva al almacenista D. Florentino del Pozo, 30 céntimos de peseta por cántara de vino, introducida en el año de 1933, relativo a arbitrios municipales; habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de octubre de 1934. —Alejandro Bustamante Martínez.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas.

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Vadocondes, con motivo de la construcción del canal de Aranda, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Vadocondes por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 1.º de octubre de 1934. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca
1	Cipriano Martín del Val.	Vadocondes	Labor.
2	Luis Sancho Ortega.	Idem	Idem.
3	Eulogio López.	Idem	Idem.
4	Pedro Ormaechea.	Idem	Idem.
5	Mauricio Leal Llorente.	Idem	Idem.
6	Maximiano Cuesta.	Idem	Idem.
7	Eustasio Llorente Rozas.	Idem	Idem.
8	Daniel López Miguel.	Idem	Idem.
9	Audacto López Miguel.	Idem	Idem.
10	Santiago García Martínez.	Idem	Idem.
11	Bonifacio Miguel Miguel.	Idem	Idem.
12	Román García Garcés.	Idem	Idem.
13	Bonifacio Langa Martínez.	Idem	Idem.
14	Lucio Sancha Leal.	Idem	Idem.
15	Eulogio López	Idem	Idem.
16	Mateo López López.	Idem	Idem.
17	Eustaquio Sancho.	Idem	Idem.
18	Hros. de Román Cuesta.	Idem	Idem.
19	Hros. Gervasio Martínez.	Idem	Idem.
20	Juan Martínez.	Idem	Idem.
21	Mariano Portillo.	Idem	Idem.
22	Tomás López García.	Idem	Idem.
23	Hros. de Román Cuesta.	Idem	Idem.
24	Nemesio Leal Martínez.	Idem	Idem.
25	León Leal y Mateo Calvo.	Idem	Idem.
26	Jenaro Escolar.	Idem	Idem.
27	Santiago García Martínez.	Idem	Idem.
28	José A. Quintana.	Aranda de Duero.	Idem.
29	Dominica Miguel.	Vadocondes	Idem.
30	Hilarión Campos.	Idem	Idem.
31	Gabino Campos López.	Idem	Idem.
32	Maximiano Cuesta.	Idem	Idem.
33	José A. Quintana.	Aranda de Duero.	Idem.
34	Gabino Campos López.	Vadocondes	Idem.
35	Porfirio Martín López.	Idem	Idem.
36	Eugenio Llorente.	Idem	Idem.
37	María García Serrano.	Idem	Idem.
38	Gerardo Serrano.	Madrid	Idem.
39	Benito Leal Miguel.	Vadocondes	Idem.
40	El mismo.	Idem	Idem.
41	Benito Martínez Alcubilla.	Idem	Idem.
42	Bonifacio Langa Martínez.	Idem	Idem.
43	Juan Martín Caridad.	Idem	Idem.
44	Victor López.	Idem	Idem.
45	Benito Leal Miguel.	Idem	Idem.
46	Crescencio Miguel y María Leal.	Idem	Idem.
47	Cecilia Ciruelos.	Idem	Idem.
48	Tomás López García.	Idem	Idem.
49	Daniel López Miguel.	Idem	Idem.
50	Félix Calvo.	Idem	Idem.
51	Gabino Campos López.	Idem	Idem.
52	Porfirio Martín.	Idem	Idem.
53	Gabino Campos López.	Idem	Idem.
54	Crescencio Miguel Rozas.	Idem	Idem.
55	Tomás López García.	Idem	Idem.
56	Pedro Ormaechea.	Idem	Idem.
57	Silvestra Cuesta.	Idem	Idem.
58	Francisco Serrano.	Idem	Idem.
59	Niceto Sancho.	Idem	Idem.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades girado para el año en curso de 1934, tendrá lugar el día 14 del actual, en los sitios indicados, para los vecinos contribuyentes, y para los mismos y forasteros en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo don Emiliano Díez y Díez, y horas de las dos hasta las seis de la tarde, advirtiéndose que los que no verifiquen el pago en dicho día, podrán hacerlo sin recargo alguno durante los días 15 al 31 del actual, en la oficina del Recaudador, en Castrillo de los Rucios, pues transcurrido que sea, incurrirán en recargo de apremio, según determina el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Gredilla la Polera 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, Federico Alvarez.

Juzgado municipal de Salas de los Infantes.

En este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la provisión de la plaza de Secretario suplente del mismo y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado, se saca nuevamente dicha plaza a concurso libre y por término de quince días, durante los cuales los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez

de 1.ª Instancia de este partido judicial.

Salas de los Infantes, 29 de septiembre de 1934.—El Juez, Simón Sáiz Pardo.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de Intendencia de esta ciudad,

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en gestión directa por la Junta económica de este Parque de 46 carros Elesa, modelo 1893, y cinco camiones tracción animal, modelo antiguo, existentes en los almacenes del Depósito de Intendencia de Pamplona, más ocho carros del primer modelo en los almacenes de este Parque, procedentes de la propuesta de inutilidad aprobada por la Superioridad, se invita por el presente anuncio a quienes deseen tomar parte en la citada venta, que tendrá lugar en las oficinas de este Parque el día 27 del actual, a las once horas, admitiéndose las ofertas por escrito todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta las trece del día 24, en Pamplona, y hasta las once de dicho día 27 en Burgos. Los mencionados carruajes estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en los respectivos Establecimientos, y en las oficinas de los mismos los pliegos de condiciones.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios en el acto de la venta, no retirándose los carruajes vendidos hasta haber satisfecho su total importe,

Burgos 6 de octubre de 1934.—El Director, (ilegible).

Modelo de proposición.

D.... natural de...., vecino de.... con cédula personal de...., enterado del anuncio publicado en.... ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), por tantos carros modelo.... Fecha, firma y rúbrica.

Sr. Director del Parque de Intendencia de Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado Local de Burgos.

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios que han sido nombrados por los respectivos partidos judiciales para asistir a la Asamblea convocada por el Colegio Central, así como de los señores Vocales de la Junta de Gobierno, no hagan el viaje hasta nuevo aviso.

Burgos 9 de octubre de 1934.—El Presidente, Abdón Sáiz Brogeras